

**O F I C I O**

S/REF

N/REF

Div AP I

FECHA

Madrid, 5 de mayo de 2022

ASUNTO

Informe ART. 86.3 Ley 40/2015 sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de CU. UNED Ponferrada.

DESTINATARIO

**PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA**Avenida de Astorga, Puerta:15  
Ponferrada 24401 León

Adjunto se remite informe emitido por este centro en relación con la propuesta de designación como medio propio y servicio técnico del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada.

Firmado electrónicamente por:

Mercedes Lebrancón Cortés, Jefa de División de Auditoría Pública I.



**INFORME SOBRE LA MEMORIA QUE ACOMPAÑA  
A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE MEDIO  
PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL CONSORCIO  
UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA  
UNED EN PONFERRADA, M.P.  
Plan de Auditoría 2021  
Código AUDInet 2021/1548  
Oficina Nacional de Auditoría**



## ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME .....	2
III. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA .....	5
III.1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
III.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	7
IV. CONCLUSIÓN .....	16

## I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, ha revisado la Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser declarado medio propio y servicio técnico, presentada junto con el documento de solicitud de dicha condición de fecha 30 de septiembre de 2021 por el Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario (C.U.) del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada.

En el apartado II. Objeto y alcance del informe se relaciona la documentación presentada de acuerdo con la Resolución de fecha 16 de mayo de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, firmados por los representantes de la entidad solicitante, los cuales son responsables del contenido veraz y completo de los citados documentos.

Todos los documentos recibidos en el expediente son originales o “archivos electrónicos”.

## II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto revisar la documentación indicada en el apartado anterior con el propósito de concluir, en los términos que establece el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la adecuación de la Memoria acreditativa presentada por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada junto a su solicitud para ser acreditado como medio propio y servicio técnico.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con la Resolución de 16 de mayo de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado y no constituye una actuación de control o de auditoría pública de los establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. No incluye, en consecuencia, el análisis y valoración de la razonabilidad económica, la legalidad o la oportunidad de los datos consignados en la Memoria y demás documentación aportada, sin perjuicio de que todo ello pueda ser objeto de actuaciones posteriores que la IGAE pueda desarrollar en el futuro, tanto de las previstas en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como de las contempladas en el artículo 170.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En relación con el objeto y alcance de nuestro trabajo hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) La evidencia obtenida para fundamentar la conclusión reflejada en el presente informe se basa en la consideración de los documentos siguientes aportados por la solicitante, que constituyen declaraciones responsables cuya veracidad no forma parte del alcance de este informe:

Nº documento	Descripción del documento	Fecha envío a IGAE
1	Escrito firmado por el Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada el 30 de septiembre de 2021 solicitando la emisión del informe del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	30/09/2021
2	Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser medio propio y servicio técnico conforme al artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (firmada el Director del Centro Asociado de fecha 30 de septiembre de 2021)	30/09/2021 28/03/2022
3	Anexo 1. Certificación de la Secretaría General de la UNED de aprobación del Consejo de Gobierno de la UNED del inicio de procedimiento de solicitud de informe. Autorización o conformidad expresa del poder adjudicador	30/09/2021
4	Anexo 2. Certificación de la Secretaria del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada sobre el reconocimiento de las actividades de su objeto social para que se prevé la declaración como medio propio y servicio técnico	30/09/2021 28/03/2022
5	Anexo 3. Certificación de la Secretaria del C.U. del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada de 30 de septiembre de 2021 de control efectivo	30/09/2021
6	Anexo 4. Certificado emitido por la Secretaria del C.U. del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, de 30 de septiembre de 2021, sobre el cumplimiento de los porcentajes establecidos en la normativa de aplicación en relación con la realización de la actividad esencial para la UNED	30/09/2021 28/03/2022
7	Anexo 5. Propuesta de tarifas de actividades y servicios para el C.U. del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, a través de su unidad administrativa Centro Tecnológico INTECCA	30/09/2021
8	Anexo 6. Certificación de Secretaría del C.U. del Centro Asociado de 30 de septiembre de 2022 de suficiencia de medios humanos y materiales (se acompaña relación de los mismos) Compromiso de no superación del % de subcontratación firmado por la Secretaria del Consorcio	30/09/2021 16/03/2022 28/03/2022
9	Anexo 7. Certificación del Director de Centro Asociado de 30 de septiembre de 2021, de buena ejecución de los encargos recibidos a través de INTECCA (desde 2006).	30/09/2021
10	Anexo 8. Acreditación del C.U. del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada relativa a que el recurso al encargo resulta sostenible con criterios de rentabilidad económica (documento firmado por el Director del Centro Asociado)	30/09/2021
11	Anexo 9. Detalle de actividades realizadas en los últimos años según el Contrato Programa	30/09/2021
12	Anexo 10. Relación de medios humanos	30/09/2021
13	Anexo 11. Relación de medios materiales	30/09/2021

Nº documento	Descripción del documento	Fecha envío a IGAE
14	Propuesta de modificación de los estatutos del C.U. del Centro Asociado a la UNED EN Ponferrada para su adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con objeto de convertirse en medio propio y servicio técnico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	28/01/2022
15	Certificado de la Secretaria del Consorcio sobre la aprobación por unanimidad de la modificación de estatutos por parte de la Junta Rectora el 21 de enero de 2022	28/01/2022
16	Desarrollo de la metodología empleada para el cálculo de tarifas de actividades y servicios para el C.U. del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada	28/01/2022 28/03/2022
17	Certificado de la Secretaría del Consorcio de 25 de enero de 2022 de aprobación de la propuesta de tarifas de actividades y servicios	28/01/2022
18	Certificado de la secretaria del Consorcio sobre la aprobación por unanimidad de la Memoria de propuesta de tarifas de actividades y servicios para el C.U. del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, a través de su unidad administrativa Centro Tecnológico INTECCA, por parte de la Junta Rectora el 21 de enero de 2022	28/01/2022
19	Relación de estudios sobre la eficiencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpeta comprimida con estudios de Aplicaciones móviles.</li> <li>• Carpeta comprimida con estudios de Mercado Audiovisual.</li> <li>• Carpeta comprimida con estudios de Generador Contenidos.</li> </ul>	28/01/2022 28/03/2022
20	Resolución del Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de fecha 23 de marzo de 2022, por la que se aprueban las tarifas a aplicar a los encargos al medio propio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) –C.U. del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	28/03/2022
21	Certificación firmada por el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de fecha 23 de marzo de 2022, acerca de la suficiencia de medios materiales y personales para poder ejecutar los encargos al medio propio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	28/03/2022

- 2) Los documentos nº 8 (Anexo 6. Compromiso de no superación del % de subcontratación firmado por la Secretaria del Consorcio); nº 10 (Anexo 8. Acreditación del C.U. del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada relativa a que el recurso al encargo resulta sostenible con criterios de rentabilidad económica) y nº 19 (Relación de estudios sobre la eficiencia con su documentación adjunta), tienen carácter de información prospectiva, cuya veracidad no podrá ser contrastada en tanto no se materialicen en las actuaciones correspondientes, alguna de las cuales pertenecen a la esfera de los poderes adjudicadores y resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuya actuación no se valora en este informe.

- 3) El presente informe es un requisito previo que no supone la declaración de medio propio y servicio técnico del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, competencia que no corresponde a la IGAE de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### III. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA

#### III.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Con fecha 30 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el Registro General de la IGAE escrito del Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, el Consorcio ha aportado a la IGAE la documentación anteriormente citada. Asimismo, a petición de esta Intervención General, se requirió documentación complementaria con fechas 17 de diciembre de 2021 y 7 de marzo de 2022 que fueron aportadas por el Consorcio el 28 de enero y 28 de marzo, respectivamente.

Según lo dispuesto en la propuesta de Estatutos remitida, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, que pretende constituirse como medio propio y servicio técnico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, tiene reconocida dicha condición y su régimen jurídico, en sus artículos 5 y 8.

El artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios



servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
- 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

### III.2. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Del análisis de la documentación detallada en el apartado II. Objeto y alcance del informe, se observa lo siguiente:

#### 1. Conformidad o autorización expresa del/os poder/es adjudicador/es

La autorización o conformidad del poder adjudicador a la entidad que vaya a ser medio propio se configura como un trámite distinto y previo al de la aprobación o autorización de los estatutos o normas de creación que así lo recojan.

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada ha aportado (anexo nº 1) certificado firmado por la Secretaria General de la UNED, en el que se refiere que, en la reunión del Consejo de Gobierno de la UNED celebrada el día 6 de julio de 2021, se aprobó *iniciar el*



*procedimiento ante la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la solicitud de la condición de medio propio de los Centros Asociados de Tudela, Ponferrada y Barbastro.*

De esta forma, se considera acreditada la conformidad de la UNED.

**2. Análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**

2.1 Control del medio propio y servicio técnico que ejercen los entes encomendantes respecto a los que se ostenta tal condición

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de la IGAE de 16 de mayo de 2019, *deberá acreditarse por la entidad solicitante, mediante certificación expedida por persona con capacidad para ello de conformidad con su normativa de funcionamiento, que indique o señale alguna de las siguientes circunstancias, o cualesquiera otras que puedan acreditar la existencia del control efectivo del medio propio y servicio técnico, entre otras:*

- *Composición de su máximo órgano rector/consejo de administración.*
- *Titularidad pública (100%) en el caso de entidades de naturaleza jurídico privada (sociedades mercantiles estatales y fundaciones públicas estatales).*
- *Normativa reguladora de la entidad.*

Se adjunta al expediente (anexo nº 3) un certificado firmado por la Secretaria del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada en el que se indica que *la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) ejerce un control efectivo sobre el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, regulando y controlando su actividad, a través del Reglamento de Régimen Interior del Centro, elaborado conforme al Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento en los Centros Asociados, aprobado por Consejo de Gobierno de la UNED de fecha 9 de mayo de 2012, y demás normativa aplicable de la universidad.*

De la documentación aportada (memoria acreditativa y Estatutos) cabe considerar probada la titularidad 100% pública del Consorcio dado que en el mismo participan la UNED, la Diputación



Provincial de León, el Consejo Comarcal del Bierzo, y el Ayuntamiento de Ponferrada. Respecto de la existencia de control efectivo del mismo por parte de la UNED, el artículo 13.1 de los estatutos (en su versión modificada de 28 de enero de 2022) regula la composición de la Junta Rectora del Consorcio (órgano de dirección, administración y representación ante terceros del mismo), conformada por 13 miembros:

- 4 en representación de la UNED;
- 2 en representación de la Diputación de León;
- 2 en representación del Ayuntamiento de Ponferrada;
- 1 en representación del Consejo Comarcal del Bierzo;
- El Director del Centro;
- El representante de los profesores tutores del Centro;
- El delegado de Estudiantes del Centro y
- El representante del Personal de Administración y servicios del Centro.

En consecuencia, la UNED puede asegurar un máximo de 5 votos (sus cuatro representantes, más el Director del Centro, nombrado por el Rector de la UNED) sobre un total de 13 en la Junta Rectora del Consorcio (38,5% de los votos).

No obstante, en lo que a los encargos se refiere, el artículo 13.2 de los estatutos que regula las Funciones de la Junta Rectora (en su versión de 28 de enero de 2022), establece lo siguiente en su letra q) *“Adoptar, en su caso, las decisiones oportunas para asegurar que los encargos que el Consorcio reciba como Medio Propio respecto de la UNED, de obligado cumplimiento para él conforme requiere el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean ejecutados de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por aquella”*.

Se considera que, con la actual redacción de los estatutos, se cumple el requisito establecido en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que, *se entenderá que existe control efectivo sobre el medio propio cuando el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades, de forma que pueda conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente, por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión*.



2.2. Existencia de tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio y servicio técnico, por referencia a las cuales se fija la retribución de los encargos

Se aporta documento (anexo nº 5) *Tarifas de actividades y servicios para el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada*, firmado por el Presidente de la Junta Rectora el 25 de marzo de 2022, tras sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de 2022 en la que se aprobó por unanimidad la memoria de propuesta tarifas de actividades y servicios para el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada.

Se aporta, asimismo, certificado emitido por la Secretaria del Consorcio Universitario de 25 de enero de 2022, de aprobación de dichas tarifas por la Junta Rectora, así como, Resolución del Rector de la UNED, de 10 de marzo de 2022, aprobando las mismas.

2.3. Realización de la parte esencial de la actividad de la entidad solicitante para los entes encomendantes de los que ostenta la condición de medio propio y servicio técnico

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada indica en la memoria acreditativa presentada que, *dado que ya es servicio técnico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Tecnológico INTECCA, de acuerdo con el Contrato Programa con la UNED vigente desde 2007, describimos a este respecto las principales actividades realizadas en los últimos años en relación con dicho Contrato Programa*. Dicha descripción se adjunta en el anexo nº 9 (*Detalle de actividades realizadas en los últimos años según el Contrato Programa*).

La Resolución de la IGAE 16 de mayo de 2019, señala que este requisito deberá acreditarse *mediante certificación expedida por persona con capacidad para ello de conformidad con la normativa de funcionamiento de la entidad solicitante que se realiza la parte esencial de su actividad para los entes encomendantes respecto de los que se ostenta la condición de medio propio y servicio técnico*, añadiendo que, *a tal fin, en el caso de medios preexistentes, se indicarán en el certificado los porcentajes correspondientes a cada uno de los tres años anteriores con expresión del indicador que se ha utilizado*.

Se solicitó, por tanto, la aportación de la correspondiente certificación en la que se identificase el indicador seleccionado y los porcentajes correspondientes a los tres últimos años. Con fecha 28 de



enero de 2022, se aporta un certificado firmado por la Secretaria de la Junta Rectora en el que se indica:

- Que el Consorcio realiza el 100% de su actividad para un solo ente encomendante respecto al que ostenta la condición de medio propio y servicio técnico; la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- Que ese porcentaje de actividad queda reflejado en las memorias de INTECCA relativas al Contrato Programa correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

El 28 de marzo de 2022 se han aportado adicionalmente, a requerimiento de la IGAE, el desglose de los ingresos correspondientes a la unidad administrativa del INTECCA para los ejercicios anteriores.

El indicador asociado a la realización de la parte esencial de la actividad que realiza el Consorcio Universitario en Ponferrada para la UNED, considerando la información remitida por el mismo, corresponde con el volumen global de negocios. Para la confección del mismo se ha de considerar el volumen de la actividad que se realiza vía encargo por la UNED al Consorcio (a través de la unidad administrativa denominada INTECCA), respecto del total de ingresos obtenidos por el Consorcio (eliminando las transferencias - corrientes o de capital - que el mismo recibe para el sostenimiento de su actividad académica).

En este sentido, ha sido necesario realizar un análisis a través de la información de la cuenta de resultado económico patrimonial del Consorcio correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Del mismo se observa, que el C.U. registra el importe correspondiente a la retribución que recibe a través del Contrato Programa (*en tanto que es el instrumento jurídico que actualmente enmarca la prestación de servicios tecnológicos que realiza el Consorcio en el marco del desarrollo y gestión de servicios demandados por la UNED, como son el diseño y desarrollo de una Plataforma de Telecomunicación para los Centros y Aulas de la UNED que, conformando una Red Nacional de Servicios de Formación, Información y Comunicación, constituye una herramienta docente de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)*), como ingresos por Transferencias.

Atendiendo a lo que establece la *Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la LCSP*

*en aquellas entidades que sean consideradas medios propios, en la determinación del indicador de actividad, con carácter general, no se considerarán ... aquéllas (operaciones) que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico.* Atendiendo a ello, cabe considerar que el contrato programa, con independencia del registro contable que realiza el Consorcio respecto de su financiación, contiene dichas notas asimilables al concepto del negocio jurídico de encargo por la UNED (dadas las condiciones y clausulado del mismo). En base a dicha consideración, los cálculos efectuados por esta Oficina permiten comprobar que se cumpliría con el indicador o requisito de actividad en promedio para los 3 ejercicios de referencia.

No obstante, lo anterior, cabe reconsiderar por parte de la UNED la instrumentación jurídica que el mismo reviste actualmente, así como el criterio de registro contable y presupuestario que, en su caso, está siguiendo el Consorcio.

#### 2.4. Inclusión en el contenido de los estatutos sociales o en la propuesta de modificación de los estatutos de la entidad solicitante, de la siguiente información:

Se aportan estatutos del Consorcio modificados por la Junta Rectora extraordinaria de 28 de enero de 2022 en el que se detallan los siguientes extremos:

- *Reconocimiento de las actividades de su objeto social para que se prevé la declaración como medio propio y servicio técnico.*
- *Identificación de las entidades con respecto a las cuales la solicitante tiene esta condición de medio propio y servicio técnico.*

*El artículo 8 (objeto) señala que el consorcio tiene la condición de medio propio (MP) y servicio técnico de la UNED para la prestación de servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión y apoyo a la docencia.*

- *Régimen de los encargos a medios propios y servicios técnicos que se les puedan conferir (unilateralidad de las instrucciones por parte de los entes encomendantes y de obligado cumplimiento por parte del medio propio y servicio técnico).*

El artículo 5 c) de forma integrada con el artículo 13 señalan el régimen jurídico aplicable a los encargos, así como la unilateralidad de las instrucciones y la obligación del cumplimiento en relación con los encargos que reciba el Consorcio de la UNED.

- *Imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*

El artículo 5 c) señala que, *en todo caso, y en virtud de la prohibición establecida en el artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Consorcio no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la UNED, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de ellas.*

- *Inclusión del acrónimo M.P. en la denominación social. Se incluye en el título (Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (MP)), pero no en el artículo 2: Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada.*

En periodo de subsanación, se ha aportado adicionalmente certificación de la secretaria del Consorcio Universitario de 22 de marzo de 2022, en cuyo apartado quinto se señala expresamente *“Que, en cumplimiento del art. 86 de la LRJSP, el art. 2 de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, en el que se establece su denominación, contemplará la indicación “Medio Propio”. Tal incorporación quedará formalizada mediante modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de su Junta Rectora. En tal sentido, la propuesta de Estatutos que se envía a la Oficina Nacional de Auditoría, contempla tal circunstancia”.*

### **3. Disposición de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social**

En relación a la acreditación de suficiencia de medios, el apartado I.2 y II de la Resolución de 16 de mayo de 2019, precisa:





*“La competencia para verificar la suficiencia de medios materiales y personales del ente que vaya a ser declarado medio propio ha de corresponder a la entidad pública de la que dependa el ente ...”*

*“...Como parte integrante del contenido de dicha memoria se acompañarán la Autorización o conformidad expresa del Poder Adjudicador y la acreditación de verificación de suficiencia de medios personales y materiales por la Entidad pública de la que dependa.”*

En relación con este requisito, la Memoria acreditativa indica en su apartado A.2 que se acredita *“que la Entidad pública de que depende el ente que va a ser considerado medio propio ha verificado la suficiencia de medios personales y materiales (se aporta como anexo documental nº 1)”*.

Sin embargo, en el anexo nº 1, la Secretaria General de la UNED, certifica el acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED de 6 de julio de 2021 por el que *se aprueba iniciar el procedimiento ante la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la solicitud de la condición de medio propio de los Centros Asociados de Tudela, Ponferrada y Barbastro, pero no se hace alusión alguna a la verificación de suficiencia de medios.*

El Consorcio, ha aportado adicionalmente como anexo nº 6 una certificación firmada por la Secretaria del Consorcio el 30 de septiembre de 2021, en la que acredita que el *Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada dispone de los medios personales y materiales suficientes e idóneos para cumplir el objeto del encargo, haciendo referencia a la relación de medios personales (anexo nº 10) y materiales (anexo nº 11).*

A requerimiento de esta Oficina, en fase de subsanación, se ha aportado adicionalmente, certificación de la UNED de 16 de marzo de 2022, de verificación de la suficiencia de los medios materiales y personales de que dispone el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada para poder ejecutar los encargos que le realice la UNED para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones.

Respecto del compromiso de no superar el porcentaje de subcontratación establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Consorcio ha aportado certificado firmado por la Secretaria de la Junta Rectora con fecha 30 de septiembre de 2021.

#### **4. Análisis respecto del resto de condiciones establecidas por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**

##### 4.1. El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

Se acompaña (anexo nº 7) la acreditación de que el recurso al encargo es la opción más eficiente que la contratación pública. Se trata de un documento firmado por el Director del Centro Asociado en el que se hace referencia a una serie de estudios del mercado y análisis de alternativas (estudio de mercado audiovisual, estudio de mercado aplicaciones móviles, y estudio de mercado de gestión de contenidos) que se aportan con fecha 28 de marzo de 2022.

Se aporta adicionalmente certificado de la Secretaria de la Junta Rectora señalando que, desde el año 2006, se han realizado comisiones de seguimiento cuatrimestrales de los encargos y la actividad desarrollada por la unidad administrativa INTECCA, en las que han participado diversos Vicerrectorados, unidades administrativas y tecnológicas de la UNED (Vicerrectorado de Centros, Vicerrectorado de Tecnología, Gerencia, Comité de Tecnología de la UNED -CTU-, etc.) siendo la revisión del estado de los proyectos y el cumplimiento de objetivos, la parte fundamental de dichas comisiones. Todas ellas han sido *positivas y fundamentalmente favorables*, avalando de forma permanente el trabajo realizado para la UNED desde hace 13 años.

Los desarrollos que se han realizado por la unidad administrativa INTECCA han sido precedidos por estudios del mercado y análisis de alternativas para determinar la existencia de soluciones que se adecuaran a las necesidades, haciéndose referencia a una serie de estudios de mercado (audiovisual, de aplicaciones móviles, y de gestión de contenidos) que concluyen que la alternativa de gestión a través de INTECCA resulta la más eficiente a la hora de resolver en tiempo y forma las necesidades de la Universidad.

A la vista de la documentación anterior, se considera suficientemente justificado el requisito.

#### IV. CONCLUSIÓN

Se ha revisado la documentación adjunta, presentada por la entidad Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada con fecha 30 de septiembre de 2021, y documentación complementaria aportada con fechas 28 de enero y 28 de marzo de 2022, de acuerdo con el alcance indicado en el apartado II Objeto y alcance del informe. Como resultado de esta revisión, esta Intervención General concluye que, de acuerdo con los resultados del análisis documental puestos de manifiesto en el apartado III, la memoria presentada por el Consorcio Universitario resulta conforme, en todos los aspectos significativos, a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, lo anterior, en aras a introducir seguridad jurídica, se considera necesario que la UNED proceda a la revisión del instrumento jurídico que actualmente soporta el encargo que la misma realiza anualmente al Consorcio bajo el “Contrato Programa”. Ello, conlleva a su vez, una revisión del criterio de registro contable que, en su caso, está siguiendo el Consorcio.

A su vez, el Consorcio deberá proceder a la modificación de sus estatutos, de acuerdo con la propuesta presentada a esta Oficina, para incluir el acrónimo M.P. o la indicación “Medio Propio” en su denominación social.

Firmado electrónicamente por:  
Ignacio Ollero Borrero, Director de auditoría y  
Mercedes Lebrancón Cortés, Jefa de División de Auditoría Pública I.